



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020-00002 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado **LUIS ORLANDO SALAZAR LEÓN**.

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora 10:00 a.m. de las del día 6 del mes de agosto **del año 2021**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio a la parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del extremo demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétese las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» del cuaderno principal.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO LUIS ORLANDO SALAZAR LEÓN.

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite «*PRUEBAS*» del escrito de contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto de la demandada.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea486999e5bfcb77bd7cea34d8850c9fae94d9443c4b7453011e6135d5bc1a1

Documento generado en 21/07/2021 03:54:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 055 de 22 de julio de 2021.